



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 1852 - BOLETÍN NÚMERO 49
LUNES, 14 DE MARZO DE 2011

"Aprobación definitiva de modificación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Almendralejo (Badajoz)

Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el plazo en el que ha estado sometido a información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2010, de aprobación inicial de modificación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuyo texto se transcribe a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo los interesados interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley de esta jurisdicción.

MODIFICACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMENDRALEJO

Por acuerdo del Pleno, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2009, se crea el Consejo Económico y Social y se aprueba su Reglamento Orgánico, publicado en el B.O.P. de Badajoz del 22 de febrero de 2010. El citado Consejo es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria municipal, con funciones de carácter consultivo, asesoramiento e información en materia económica y social y cauce de participación ciudadana, en el que están representadas las organizaciones sindicales más representativas, las asociaciones de empresarios/as, comerciantes y autónomos/as de Almendralejo.

Establecido un órgano específico de participación en materia económica y social, en el que están representados sindicatos, empresarios, comerciantes y autónomos, carece de sentido mantener estos aspectos sectoriales en el ámbito de la participación ciudadana en los órganos municipales, que son el cauce más idóneo de participación social en la organización administrativa, como estructura de mediación entre los ciudadanos/as y la Corporación e instrumento de solución de los problemas que se dan en la vida de la ciudad y en el funcionamiento de los servicios públicos locales.

Por ello, parece necesario encauzar la participación de los vecinos/as en general en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y circunscribir, por la especificidad de las áreas municipales en las que se mueven sus intereses, la de empresarios/as, comerciantes y sindicatos, al Consejo Sectorial vinculado a las competencias y servicios con mayor incidencia en el desarrollo económico y el empleo local.

Al mismo tiempo, con el fin de encauzar esa participación ciudadana en todos los demás aspectos de la vida local, se estructura la representación de los vecinos/as, incluyendo un representante de cada Asociación de Vecinos/as y un representante de cada uno de los sectores asociativos siguientes: carácter social, mayores, mujer, religiosas, culturales, deportivas, inmigrantes, juveniles, madres y padres de alumnos, medioambientales y sanitarias.

Artículo único.- El artículo segundo del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana queda modificado como sigue:

Segundo 1.- Son miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana:

- El Alcalde de la ciudad, que será su Presidente/a.
- El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, que será su Vicepresidente/a.
- Un representante de cada Grupo Político con representación municipal que actuará de vocal.
- Un representante de cada Asociación de Vecinos de la ciudad, elegido/a por las mismas, que actuará de vocal.
- Un representante de cada uno de los sectores asociativos siguientes:

* Carácter social.

* Mayores.

* Mujer.

* Religiosas.

* Cultural.

* Deportiva.

* Inmigrantes.

* Juvenil.

* Madres y padres de alumnos.

* Medioambientales.

* Sanitarias.

2. El Secretario del Consejo será designado por el Alcalde-Presidente a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

3. Se habilita al Alcalde-Presidente para dictar las normas que regulen el procedimiento de designación, dentro de cada sector, del representante de las asociaciones que se integren en el mismo.

Disposición final. La presente modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Almendralejo entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Almendralejo, a 28 de febrero de 2011.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

Anuncio: **1852/2011**